

## Acta No. 203

**Correspondiente a la consulta virtual al Consejo Directivo de la Fundación Corona  
realizada el 24 de marzo de 2022**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 6:20 a.m., la Dirección Ejecutiva de la Fundación Corona realizó una consulta virtual al Consejo Directivo, con el fin de solicitar la aprobación del: nombramiento de los nuevos representantes legales, la determinación y destinación de los excedentes del año 2021, ejecución parcial en el año 2022 de la asignación permanente constituida con parte del excedente fiscal del año 2019, estado de las asignaciones permanentes de años gravables anteriores y la autorización al representante legal para solicitar la actualización de la Fundación Corona en el Régimen Tributario Especial.

El texto enviado por el Director Ejecutivo es el siguiente:

**I. Nombramiento de representantes legales suplentes**

Daniel Uribe en calidad de director ejecutivo y representante legal de la Fundación, presenta al Consejo Directivo los nuevos gerentes de Educación y Empleo y Educación para la Participación Ciudadana y solicita aprobación para que actúen a nombre de la Fundación como representantes legales suplentes:

En su orden: Primer suplente del representante legal:

María Natalia García de Castro con cédula ciudadanía 35.478.632

Y, segundo suplente del representante legal:

Diana María Dájer Barguil con cédula de ciudadanía 1.018.408.184

El Consejo Directivo aprueba las personas antes indicadas como representantes legales suplentes del representante legal de la Fundación.

**II. Determinación y Destinación del beneficio neto o excedente del año 2021**

El Consejo Directivo, considerando:

Que de acuerdo con el artículo 19 del Estatuto Tributario, la FUNDACIÓN CORONA, como entidad sin ánimo de lucro, es contribuyente del impuesto de renta con régimen tributario especial.

Que según el artículo 358 del mismo Estatuto, y el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017, adicionado al Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016, el beneficio neto o excedente fiscal de que trata el artículo 357 del Estatuto Tributario tendrá el carácter de exento siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 1.2.1.5.1.27. del Decreto 1625 de 2016, el cual señala:

**"Exención del beneficio neto o excedente.** Estará exento el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 1.2.7.5.7.24. de este Decreto, siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, de conformidad con el artículo 772-1 del Estatuto Tributario, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A. Que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a



*programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.*

- B. *Que el beneficio neto o excedente se destine a la constitución de asignaciones permanentes.*
- C. *Que la destinación total del beneficio neto esté aprobada por la Asamblea General u órgano de dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el acta de cómo se destinará y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año.*

*El registro o reconocimiento de que trata este artículo, sobre la ejecución del beneficio neto o excedente, deberá realizarse en forma separada por periodo gravable, de manera que se pueda establecer claramente el monto, destino del beneficio neto o excedente y nivel de ejecución durante cada periodo gravable. Igual procedimiento se debe observar cuando el beneficio neto se ejecute a través de proyectos o programas específicos.*

*Parágrafo 1. Cuando la naturaleza y la magnitud de un programa en desarrollo de una o varias de las actividades meritorias de su objeto social, implique que la ejecución del beneficio neto o excedente de que trata el numeral 7 de este artículo, requiera realizarse en un plazo superior a un (1) año e inferior a cinco (5) años, deberá contar con la aprobación de la asamblea general u órgano directivo que haga sus veces, señalando el plazo adicional para la ejecución que se hará de dicho beneficio neto o excedente.*

*La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en ejercicio de sus facultades de fiscalización verificará la justificación y pertinencia del plazo adicional para la destinación del beneficio neto o excedente.*

*(...)"*

Se deja constancia que, una vez descontadas inversiones nuevas realizadas durante el año 2021 en el portafolio en dólares por valor de \$3.349.000.000 según el artículo 1.2.1.5.1.22 del decreto 2150 de diciembre de 2017 y de acuerdo con la declaración del impuesto sobre la renta, la cual será presentada dentro del plazo legal previsto, para el año gravable 2021 se determinó un beneficio o excedente fiscal por un monto de \$50.213.000, producto del procedimiento previsto en el Artículo 1.2.1.5.1.24 del decreto 2150 de diciembre de 2017, como a continuación se describe:



Ingresos fiscales	10.100.981.000
(-) Egresos procedentes	<u>6.700.956.000</u>
(=) Beneficio o excedente antes de inversiones	3.400.025.000
(-) Saldo al final del periodo gravable de las inversiones efectuadas en el año en que se está determinado el beneficio neto o excedente	3.349.000.000
(+) Inversiones de periodos gravable anteriores y que fueron restadas bajo el tratamiento dispuesto en el numeral anterior y liquidadas en el año gravable	<u>-</u>
(=) Beneficio neto o excedente fiscal	51.025.000
(-) Compensación de pérdidas fiscales	<u>-</u>
(=) Renta líquida	51.025.000
(-) Renta exenta	<u>50.213.000</u>
(=) Renta líquida gravable	812.000
Impuesto neto de renta	<u>162.400</u>

En consideración a lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación, en ejercicio de las facultades estatutarias, y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba que el excedente fiscal así determinado por el año gravable 2021, por un monto de \$50.213.000, sea invertido en la forma que a continuación se describe:

#### DESTINACIÓN

El Consejo Directivo de la Fundación Corona aprueba la destinación del total del beneficio neto o excedente fiscal determinado en la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2021, para la constitución de una asignación permanente por un monto de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL \$50.213.000 PESOS M/CTE, que en cumplimiento al artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016 (incorporado por el Decreto 2150 de 2017), deberá ejecutarse en la realización de programas de largo plazo que desarrollen la actividad meritoria de la Fundación, en un término que no podrá superar los cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente al cual se obtuvo el beneficio neto o excedente fiscal, es decir a partir del 1º de enero del año 2022, los programas en los cuales debe ejecutarse la asignación permanente son los siguientes:

#### PROGRAMA O PROYECTO

##### Iniciativas Como Vamos

El valor de los rendimientos o frutos que eventualmente generen los recursos de la asignación permanente, que se acaba de aprobar, se tratarán como ingresos fiscales en el año o periodo en que se devenguen contablemente y por consiguiente pueden dar lugar al beneficio neto o excedente, de acuerdo con lo previsto por los artículos 357 y 1.2.1.5.1.24. del Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016, respectivamente.

El Consejo Directivo, deja expresa constancia que los anteriores programas y proyectos desarrollan el objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la Fundación y cumplen las condiciones de ser de interés general y a ellos tiene acceso la comunidad.



La asignación permanente aquí aprobada será registrada contablemente como una cuenta del patrimonio para ser ejecutada en un plazo que no podrá superar los cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año 2022.

En los anteriores términos quedan cumplidos los requisitos necesarios para gozar de la exención del beneficio neto o excedente fiscal determinado en la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2020, correspondiente a un valor de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL \$50.213.000 PESOS, Moneda Legal Colombiana, según lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.27. del Decreto 1625 de 2016.

**III. Ejecución parcial en el año 2022 de la asignación permanente constituida con parte del excedente fiscal del año gravable 2019.**

El Consejo Directivo de la Fundación, en ejercicio de las facultades estatutarias, y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, confirma su aprobación para que durante el año 2022 se ejecute parte de la asignación permanente constituida con el excedente fiscal del año 2019, por un valor de \$2.449.800.000 en los siguientes programas y actividades que constituyen el objeto social de la Fundación:

GRUPO INICIATIVA	VALOR
Iniciativas Como Vamos	391.000.000
Iniciativas educación y empleo	1.154.500.000
Iniciativas educación para la participación ciudadana	801.500.000
Fortalecimiento y apoyo sector social	102.800.000
<b>TOTAL DESTINACION AÑO 2022</b>	<b>2.449.800.000</b>

**IV. Estado de las asignaciones permanentes de años gravables anteriores**

A continuación, se detallan las asignaciones permanentes de la Fundación constituidas al 31 de diciembre de 2016:

ASIGNACION	VALOR
ASIGNACION PERMANENTE ANOS ANTERIORES	214.992.397
ASIGNACION PERMANENTE 1988	85.000.000
ASIGNACION PERMANENTE 1989	303.226.849
ASIGNACION PERMANENTE 1990	129.797.753
ASIGNACION PERMANENTE 1991	171.358.058
ASIGNACION PERMANENTE 1992	1.366.584.835
ASIGNACION PERMANENTE 1993	930.088.256
ASIGNACION PERMANENTE 1994	1.351.463.232
ASIGNACION PERMANENTE 1995	1.065.691.041
ASIGNACION PERMANENTE 1996	2.046.469.957
ASIGNACION PERMANENTE 1997	993.073.117
ASIGNACION PERMANENTE 1998	2.055.000.000
ASIGNACION PERMANENTE 1999	2.341.878.187
ASIGNACION PERMANENTE 2000	2.391.027.000



ASIGNACION PERMANENTE 2001	9.437.347.684
ASIGNACION PERMANENTE 2002	3.883.965.319
ASIGNACION PERMANENTE 2005	1.218.629.689
ASIGNACION PERMANENTE 2006	882.075.815
ASIGNACION PERMANENTE 2010	634.873.403
ASIGNACION PERMANENTE 2013	2.596.633.531
ASIGNACION PERMANENTE 2014	6.567.919.276
ASIGNACION PERMANENTE 2015	6.810.182.919
<b>TOTAL</b>	<b>47.477.278.318</b>

Sobre el monto de las Asignaciones Permanentes aprobados hasta 31 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo hace constar que:

- A. La Fundación mantiene estos recursos invertidos y han sido destinados a la adquisición de bienes o derechos con el objeto de que sus rendimientos permitan el mantenimiento o desarrollo permanente de las actividades del objeto social de la Fundación.
- B. Las Asignaciones Permanentes han sido aprobadas por el Consejo Directivo de la Fundación en la oportunidad legal, es decir, previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario del respectivo período gravable.
- C. La aprobación de las Asignaciones Permanentes consta en las respectivas Actas, y en ellas se ha dejado constancia del valor del beneficio neto o excedente que se reserva para asignación permanente, el período gravable al que corresponde el excedente, el objeto de la inversión y las actividades específicas a desarrollar.
- D. La reserva se encuentra registrada como parte del patrimonio de la entidad, en una cuenta especial denominada asignación permanente, con el detalle del respectivo período al cual corresponde.
- E. Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratan como ingresos, lo que puede dar lugar al beneficio neto o excedente para ser destinado a programas y proyectos que desarrollen el objeto social en una o varias de las actividades meritorias.

**a. Estado asignación permanente constituida con parte del Excedente fiscal 2017**

Monto total del excedente fiscal del año gravable 2017	3.550.584.000
Destinación aprobada según actas del Consejo Directivo No. 171 del 22 de febrero de 2018 y No. 177 del 6 de diciembre de 2018	
(i) Destinado a la ejecución de programas en año 2018	1.034.956.063
(ii) Destinado a la ejecución de programas en el año 2019	888.000.000
(ii) Destinado a la ejecución de programas en el año 2020	879.000.000
(iii) Destinado a la ejecución de programas en el año 2021	748.627.937
<b>Saldo remanente a 31 de diciembre de 2021 de la asignación permanente constituida con excedente del año 2017</b>	<b>0</b>



**b. Informe de la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable 2018.**

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 1.2.1.5.1.8. del decreto 2150 de 2017, y según acta No. 178 del Consejo Directivo del 28 de febrero de 2019, no se determinó beneficio o excedente fiscal y por el contrario generó una pérdida fiscal por un monto de \$1.813.770.000, en consecuencia, por sustracción de materia, para el año gravable 2018 no hay lugar a aprobación de destinación de excedentes para programas ni constitución de asignación permanente.

**c. Estado asignación permanente constituida con el Excedente fiscal 2019**

Destinación aprobada según actas del Consejo Directivo No. 186 del 20 de febrero de 2020 y aclaratoria No. 187 de abril 29 de 2020 para la constitución de una asignación permanente para la ejecución de proyectos o programas a largo plazo en los años 2020 a 2024 inclusive	4.091.720.000
(i) Destinado a la ejecución de programas en año 2021	188.872.063
<b>Saldo remanente a 31 de diciembre de 2021 de la asignación permanente constituida con excedente del año 2019</b>	<b>3.902.847.937</b>
Monto proyectado de ejecución para el año 2022 (según aprobación indicada en esta acta)	2.449.800.000
<b>Saldo remanente proyectado a 31 de diciembre de 2022 de la asignación permanente constituida con excedente del año 2019</b>	<b>1.453.047.937</b>

**d. Estado asignación permanente constituida con el Excedente fiscal 2020**

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 1.2.1.5.1.8. del decreto 2150 de 2017, y según acta No. 194 del Consejo Directivo del 19 de marzo de 2021, se determinó un beneficio o excedente fiscal por un monto de \$5.975.211.000, para la constitución de una asignación permanente que en cumplimiento al artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016 (incorporado por el Decreto 2150 de 2017), deberá ejecutarse en la realización de programas de largo plazo que desarrollen la actividad meritoria de la Fundación, en un término que no podrá superar los cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente al cual se obtuvo el beneficio neto o excedente fiscal, es decir a partir del 1° de enero del año 2021

**V. Solicitud de actualización como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016 (Incorporado por el Decreto 2150 de 2017), el Consejo Directivo de Fundación Corona certifica:

A. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



B. Que Fundación Corona desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

C. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

**VI. Autorización al Representante Legal para solicitar la actualización de Fundación Corona en el Régimen Tributario Especial**

Para dar cumplimiento a lo indicado en numeral 3) del artículo 1.2.1.5.1.8 del decreto 2150 de 2017, el Consejo Directivo autoriza a Daniel Uribe Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 80.135.492 como representante legal de la FUNDACIÓN CORONA, para adelantar ante la DIAN todas las gestiones necesarias y tendientes a llevar a cabo el proceso de actualización para el año gravable 2021 de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto de Renta.

Los miembros que respondieron aprobando la consulta virtual son:

Alvaro Garcés

Miembro Familia Consejo Directivo

Antonio Echavarría

Miembro Familia Consejo Directivo

Daniel Echavarría

Miembro Familia Consejo Directivo

Adriana Aparicio

Miembro Familia Consejo Directivo

Juan Luís Mejía

Miembro Externo Consejo Directivo

Sandra García

Miembro Externo Consejo Directivo

Isabel Segovia

Miembro Externo Consejo Directivo

Presidente

Secretario



**DANIEL ECHAVARRÍA**



**DANIEL URIBE**